

19)

*7 funcionario consu-  
ero.*blica de Colombia,  
ales,

E:

correspondientes Le-  
reconocese al señor  
ea como Cónsul de  
n jurisdicción en el

agosto de 1959.

ALBERTO LLERAS  
encargado del Despa-  
s, Germán Zea Her-

A-Nº 228 DE 1959

19)

*funcionario consu-  
ero.*blica de Colombia,  
les,

E:

correspondientes Le-  
reconocese al señor  
ónsul de Bélgica en  
en el Departamen-  
cia de La Guajira.

igosto de 1959.

ALBERTO LLERAS  
encargado del Despa-  
s, Germán Zea Her-

Nº 229 DE 1959

9)

*funcionario consu-  
ero.*llica de Colombia,  
les,correspondientes Le-  
econocese al señor  
de los Estados Uni-  
de Cali.

josto de 1959.

ALBERTO LLERAS  
encargado del Despa-  
s, Germán Zea Her-is dependencias  
lica que elCIAL"  
ar aquellos docu-  
nes o copias no  
y claridad indis-  
ar la autenticidad  
en la correspon-se de igual modo  
s firmas que res-  
istrativos no se

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## SE CAMBIA LA RADICACION DE UN PROCESO PENAL

### RESOLUCION EJECUTIVA N° 215 DE 1959

(AGOSTO 12)

*por la cual se cambia la radicación de un proceso*El Presidente de la República de Colombia,  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el doctor Gil Miller Puyo Jaramillo, se ha dirigido a este Ministerio solicitando el cambio de radicación del proceso que por el delito de homicidio se adelanta en el Juzgado Primero Superior de Pereira contra el señor Olmedo Uribe López;

Que el Ministerio de Justicia, en seguimiento de las normas legales del caso, envió el informe a la honorable Corte Suprema de Justicia, a fin de que esta entidad emitiera el dictamen previsto en el artículo 58 del Código de Procedimiento Penal;

Que la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, en providencia de fecha 30 de julio del año en curso, modificó el concepto que la misma Sala había emitido con fecha 15 de junio del citado año, y expresó su parecer favorable al cambio de radicación del proceso en referencia,

## RESUELVE:

Artículo único. Radicase en el Distrito Judicial de Bogotá el proceso penal que se adelanta en el Juzgado Primero Superior de Pereira contra el señor Olmedo Uribe López, por el delito de homicidio.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de agosto de 1959

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Justicia, Germán Zea

## RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

Ministerio de Justicia. - Departamento Jurídico.

### RESOLUCION NUMERO 2613 DE 1959

(AGOSTO 14)

*por la cual se reconoce una personería jurídica.*

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 19 del Decreto 105 de 1947, y

## CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Jaime Forero Valdés, en su carácter de apoderado especial de la entidad denominada "Fundación Universidad de Bogotá 'Jorge Tadeo Lozano'", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha institución;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, además del poder conferido al efecto, los siguientes documentos debidamente autenticados:

a) Original y copias del acta sobre constitución de la entidad;

b) Copias del acta sobre elección de dignatarios de la misma;

c) Copias de los estatutos que van a regir la entidad, en cuyos artículos 4º y 26 se establece el patrimonio de la Fundación, y

d) La certificación de que trata el Decreto 2282 de 1928, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se comprueba que los programas de estudios de la "Universidad de Bogotá 'Jorge Tadeo Lozano'" se ajustan a las disposiciones legales vigentes;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 36 y 37 del informe, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación antes relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto primordial que se propone alcanzar, consistente en atender directa o indirectamente, y sin ánimo de lucro, la formación académica, técnica y humanística de sus alumnos, de acuerdo con las doctrinas social-cristianas, democráticas y americanistas, y desarrollar todas las funciones vinculadas a estas actividades;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, título 36 del Libro Primero del Código Civil, y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944 y 2282 de 1928;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Fundación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 19 del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

## RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Fundación Universitaria de Bogotá 'Jorge Tadeo Lozano'", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.

El Presidente del Consejo de Administración de la Fundación en referencia, doctor Fabio Lozano y Lozano, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 49, Decreto 1326 de 1922).

Cópiale, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 14 de agosto de 1959.

El Ministro de Justicia, Germán Zea.

El Secretario General, Saúl Amézquita C.

República de Colombia - Ministerio de Justicia.  
Departamento Jurídico. - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M., Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales. - Recibo número 17590. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Gloria de Palacios.

# MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## SE AUTORIZA HACER UN PAGO EN MONEDA EXTRANJERA

### DECRETO NUMERO 2175 DE 1959

(AGOSTO 12)

*por el cual se autoriza hacer un pago en moneda extranjera.*El Presidente de la República de Colombia,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Del Decreto 406 de 1959, autorizase el pago de la suma de tres mil dólares americanos (U.S\$ 3.000.00), como honorarios que deberán pagarse al señor W. G. Mills, por concepto del contrato que sobre prestación de servicios celebra con el Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 12 de agosto de 1959.

ALBERTO LLERAS